



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO**

APROBADA POR RESOLUCIÓN 2022 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO
AUTORIZADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGÚN
RESOLUCION 7788 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 06
(Abril 23 de 2020)**

“Por medio del cual se realiza un TRASLADO, modificándose el Presupuesto de Egresos Vigencia 2020 del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO”

El Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Único reglamentario del sector Educación 1075 de 2015, las Directivas Ministeriales 05 y 09 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el decreto 1075 de 2015, con relación a los Fondos de Servicios Educativos (FOSES) en algunos de sus partes establece:

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.2. Definición. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

PARÁGRAFO. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.

PARÁGRAFO. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación,



Libertad y Orden

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO

APROBADA POR RESOLUCIÓN 2022 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO
AUTORIZADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGÚN
RESOLUCION 7788 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.4. Ordenación del gasto. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica. Se clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera:

Numeral 2...” Transferencias de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos” ...

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen.

2. Que, de acuerdo a la legislación mencionada en el considerando anterior, la Institución Educativa, planificó y aprobó a través del Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 10 del 2019 el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2020, de acuerdo a la proyección de asignación de recursos de Calidad Gratuidad por parte del Ministerio de Educación Nacional.
3. Que, el Ministerio de Educación Nacional, asignó recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional a través de la resolución No 003958 de marzo 17 de 2020, correspondiéndole a la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO**, un valor ciento noventa y cuatro millones quinientos treinta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos mcte (\$194.538.936) que fue transferido a la cuenta Maestra el día 19 de marzo del 2020.



Libertad y Orden

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO

APROBADA POR RESOLUCIÓN 2022 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO
AUTORIZADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGÚN
RESOLUCION 7788 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



4. Que, en el marco de la **Emergencia Económica, Social y Ecológica y la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19**, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial 05 del 25 de marzo de 2020, dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en Educación, Ordenadores del Gasto de Fondos de Servicios Educativos y Consejos Directivos de Instituciones Educativas; mediante la cual da orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa, en la que se destaca entre otras cosas, las siguientes directrices:

a. *Para apoyar y favorecer la promoción de experiencias educativas que contribuyan al desarrollo y aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en medio de las circunstancias de aislamiento en el hogar, el Ministerio de Educación Nacional adelantará las gestiones correspondientes para que los directivos docentes y docentes de todas los establecimientos educativos, realicen acciones tendientes a garantizar que las familias reciban una dotación básica de recursos educativos, que complemente el conjunto de recursos pedagógicos elaborados durante los días de desarrollo institucional por los maestros y las maestras.*

b. *Con el objetivo de garantizar la oportuna disposición de los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, necesarios para que los niños, niñas y adolescentes reinicien el trabajo académico programado para el 20 de abril, los establecimientos educativos deberán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP- 44-2020, adquirir materiales como los establecidos en el anexo 3, “Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19.”, los cuales serán reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la asignación y giro de recursos adicionales, que deberán ser ejecutados por los Fondos de Servicios Educativos. Es importante que los rectores, en el marco de las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos, convoquen por el medio más expedito posible (medios virtuales, por ejemplo), al consejo directivo para autorizar los ajustes que fueren necesarios en su presupuesto.*



Libertad y Orden

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO

APROBADA POR RESOLUCIÓN 2022 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO
AUTORIZADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGÚN
RESOLUCION 7788 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



c. *En relación con el monto que se distribuirá y girará por establecimiento educativo, para la adquisición de los materiales por niño, niña o adolescente conforme a la matrícula, nivel y zona, este monto se presenta en el Anexo 4, “Recursos para compra de material pedagógico” de la presente directiva...)*

5. Que la Directiva Ministerial 05 de marzo 25 de 2020, dicta orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa, en su anexo 3 y establece las condiciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la mediada durante la emergencia sanitaria por COVID-19
6. Que se hace necesario efectuar unos traslados al rubro 2.2.30. **“Proyecto educativo al servicio de la vida: juntos para existir, convivir y aprender”**, del cual se ejecutarán los gastos para atender las necesidades de dotación material pedagógico que determinen los directivos docentes y docentes de la Institución dentro de la planeación del reinicio del calendario académico desde la casa, de acuerdo a los resultados de la caracterización poblacional y las condiciones de infraestructura tecnológica con la que cuentan los niños, niñas y adolescentes, con el fin de prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad, con el fin de que los recursos de calidad gratuidad sean utilizados de manera efectiva, tal como lo establece la Directiva Ministerial 09 de 2020.
7. Que los rubros que se afecten por Contracreditar para la asignación de recursos al rubro creado para garantizar la dotación pedagógica para el trabajo académico en casa, una vez la Institución Educativa reciba el valor adicional de los recursos de Calidad Gratuidad que le asigne la Nación al presupuesto de la vigencia 2020, se hará un análisis y proyecciones de gastos que por el reinicio a la normalidad escolar, es decir, los niños, niñas y adolescentes recibiendo sus clases en la Institución Educativa, demanden atención especial y pueda entonces la Institución ejecutar las acciones que tenía planeadas en un período de normalidad académica, realizando con forme a la norma adiciones, traslados y modificaciones al presupuesto, a fin de darle el equilibrio respecto de la planeación inicial y los recursos adicionales que asigne la Nación y sus propias necesidades.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO**

APROBADA POR RESOLUCIÓN 2022 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO
AUTORIZADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGÚN
RESOLUCION 7788 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



8. Que el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, fija entre las funciones del Consejo Directivo entre otras:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.

2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.

3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo...)

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Contracreditar y acreditar del presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 de la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO**, la suma de cuarenta y cinco millones de pesos mcte (\$45.000.000,00).

CODIGO	FUENTE	RUBRO	CREDITO	CONTRACREDITO
2.2.25	Gratuidad	Proyectos ambientes para el aprendizaje	-	\$ 20.000.000
2.2.26	Gratuidad	Proyecto acciones de mejoramiento a la gestión escolar y académicas	-	\$ 25.000.000
2.2.30	Gratuidad	Proyecto Educativo al servicio de la vida: Juntos para existir, convivir y aprender – Gratuidad	\$ 45.000.000	-
			\$ 45.000.000	\$ 45.000.000

ARTICULO SEGUNDO Modifíquese el Plan Anual de Adquisiciones inicial y Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), para realizar las respectivas adquisiciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la directiva Ministerial 05 del 25 de marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO**, para que una vez el Ministerio de Educación le transfiera los recursos adicionales y se encuentre

Barrio Las Américas Calle 21 Carrera 33 Esquina.

Email: normalsupquindio@yahoo.es



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO**

APROBADA POR RESOLUCIÓN 2022 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO
AUTORIZADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGÚN
RESOLUCION 7788 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



en la cuenta maestra bancaria de la Institución, adicione los recursos de Calidad Gratuidad al presupuesto de la Vigencia 2020, previo análisis de proyecciones, a fin de presentar ante este Consejo las modificaciones a que haya lugar para garantizar el uso eficiente de dichos recursos, una vez se normalice la situación académica en la Institución Educativa por el regreso a clases al interior de cada una de las sedes que integran la Institución.

ARTICULO CUARTO: Fíjese el presente Acuerdo en lugar visible para los efectos establecidos en las normas legales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se aprueba en reunión virtual, en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2020

LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
RECTOR

GUSTAVO LOPEZ MENDOZA
Docente Bachillerato

LUZ ALMEIRA NIETO PATIÑO
Docente Primaria

JORGE IBAN PINILLA
Representante Padres de Familia

KAROL DANIELA NAIZAQUE DIAZ
Representante de Estudiantes

ANDRES FELIPE SANCHEZ
Representante Padre de familia

MARIA MIREYA RAMIREZ PEDROZA
Representante Sector Productivo

LEONARDO YEPES
Representante Egresados



Libertad y Orden

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO

APROBADA POR RESOLUCIÓN 2022 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2010
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO
AUTORIZADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGÚN
RESOLUCION 7788 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



NOTA: ESTE ACUERDO FUE DEBIDAMENTE VERIFICADO Y APROBADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO POR MEDIOS VIRTUALES EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA 05 DEL 25 DE MARZO DEL 2020 NUMERAL 1.2 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL EN MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL ESTADO COLOMBIANO.

00:44:16.059,00:44:19.059

Leonardo Yepes: aprobado acuerdo 06

00:44:17.533,00:44:20.533

JORGE IVAN PINILLA PINILLA: aprobado acuerdo 06

00:44:18.594,00:44:21.594

luz almeira nieto patino: Aprobado acuerdo 06

00:44:21.165,00:44:24.165

Gustavo López Mendoza: aprobado acuerdo 06

00:44:23.640,00:44:26.640

Andrés Felipe Sánchez Velásquez: Aprobado acuerdo 06

00:44:24.474,00:44:27.474

Luis Antonio Cobaleda Garay: apruebo acuerdo 06

00:44:42.053,00:44:45.053

Karol Daniela: Apruebo acuerdo 06